

LA UNIÓN,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . 3»25
 Por un trimestre. . . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Mariano Lúcia.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.

D. Arturo Lasheras.
 Ramon Pallarés.
 Juan A. García.
 Simeon Torres.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN

y Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

¿Quién debe pagarnos? (Conclusión) *Sección oficial.*
 Exposición y real decreto sobre pagos á los Maestros.—
 Real orden reglamentando los estudios de la carrera de
 Maestras de 1.ª enseñanza. *Sección varia. Sección de no-*
ticias. Almanaque. Correspondencia. Anuncios.

¿QUIÉN DEBE PAGARNOS?

DEFENSA DEL ESCRITO PUBLICADO CON ESTE TÍTULO EL 25 DE JULIO.

(Conclusión.)

Que lo importante en el actual sistema es que los pueblos ingresen en la Administración las cantidades con religiosa puntualidad, cosa es que de sabida se calla y también creemos que de recibirlas el habilitado á estar en nuestro bolsillo, vá poco.

También es cierto que cuantos cobran sueldos ó pensiones del Estado ó provincia, lo que desean es que se abra el pago para darse por satisfechos, pero olvida nuestro querido compañero que en nuestro caso no se halla apenas empleado alguno residente en los pueblos, si se exceptúa el clero, y este ya sabemos que no tiene solo para vivir la renta que le dá el Estado, que en muchos casos es lo menos. Y la afirmación de que no es motivo de tanta alarma el que los fondos puedan ser secuestrados, es y será quizá para el señor López, que con una carretera pública, á su disposición, llega á la capital y puede volver á su casa en un breve espacio de tiempo, mas no para los que tienen que andar

diez y seis, veinte ó más kilómetros por terrenos quebrados, y por sendas mal trilladas que mas bién que vías públicas parecen ser tormento de los piés del que por desgracia tiene que viajar por ellos, y que tan pronto parece os elevan á las nubes, como os precipitan á lo mas escondido de profundos barrancos, á los que cien veces antes de llegar correis peligro de caer, contando con la cabeza los enormes peñascos que regularmente hay, y tras los cuales y en grietas y escondrijos formados por la naturaleza se albergan quizá criminales escapados á la acción de la justicia. Si el señor López no sabe que hoy se cometen robos, le diremos que no faltan, y pudiéramos citar casos que no hacen á nuestro objeto y que se pueden ver registrando colecciones de periódicos diarios, sin contar con los que tal vez pasarán ignorados.

Sigue luego manifestando nuestro apreciable comprofesor que no parece nos hallamos muy conformes con la habilitación, á lo cual debemos contestarle que por ahora no tenemos motivo de queja de los habilitados de tres diferentes distritos de esta provincia en que hemos ejercido nuestra profesión, y por lo tanto, no atacamos á los habilitados, como tal vez él crea, sino al sistema, supuesto preferimos el que luego expresamos.

Dice á párrafo seguido el señor López que no encuentra en el sistema de pagos por la provincia el inconveniente en los habilitados, sino que lo encuentra en que no tiene confianza en la provincia. Quizá le infundiera esa confianza un documento importante que le citaremos y adonde le remitimos, la notable exposición que la M. I. Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza elevó el año 1878, creemos que á las Córtes, y

por si no era bastante, la colección de cierto periódico de aquella capital que defendía con ardor la mencionada exposición y manifestó el juicio que formó de ella la mayoría de la prensa profesional, favorable en parte á tal proyecto.

De lo malo lo mejor, el señor López prefiere habérselas con un municipio, que con todo un Estado ó provincia, no faltando el apoyo real y práctico de los gobiernos. Pues nosotros no, con el apoyo real y práctico de los gobiernos, que de seguro no ha de faltarnos, queremos mejor que nos pague el Estado, que no que él mande que nos paguen, por la sencilla razón de que nos es mas fácil sacar dinero de nuestro bolsillo, que no el hacerlo salir del ajeno, aunque queramos.

Censura nuestro compañero el que no enumeremos los inconvenientes que lleva consigo el sistema de pagos que defendemos ó sea la proposición Soldevilla. Pero también á nosotros nos llama la atención el que no haga mas que atacar y rebajar á la vista de todos los inconvenientes del sistema de habilitados, que es en su concepto el mejor. ¿Qué extraño es, pues, que nosotros no enumeremos los inconvenientes del que apoyamos, si el señor López tampoco hace caso de los que nosotros exponíamos y oponíamos al suyo, y solo ve colocado en una alta cúspide, elevado sobre todos los demás, su sueño dorado, que defiende contra todos los ataques que se le hacen y pueden hacer?

Pasemos, pues, á ver los inconvenientes de nuestro sistema. El señor López manifiesta que el primero que resulta á la vista, es su impotencia y su injusticia. Su impotencia dice consiste en que ni aun el 4 por 100 del recargo, y aun más, añadiendo el 10 de la contribución de subsidio, es la mayoría de los pueblos. Cosa es esta que no habíamos tenido presente, ni creíamos fuera así, como asegura el señor López; supuesto que el autor del proyecto citado, las Cortes que creemos lo tomaron en consideración, al menos por entonces; la Junta provincial de Lérida que solicitó despues lo mismo; y finalmente, los periódicos del ramo que la apoyaron poco ó mucho, debían estar mas enterados que nosotros de la cuestión, y creemos haber oido asegurar á algunos que todavía sobraba, segun parece también deducirse de la lectura de la mencionada proposición. No profundizaremos, pues, este asunto, por cuanto juzgamos no nos hallamos suficientemente instruidos acerca de él, como parece y puede estarlo nuestro profesor y atento impugnador.

Opinamos respecto á su injusticia, que si es tal como se propuso la referida proposición, naturalmente saldría cargado el contribuyente y libres los demás vecinos, pero tambien creemos que antes de elevarse á Ley, se pensaría en eso y se señalaría una cuota á los últimos para ayudar al sostenimiento de la en-

señanza; porque la razón es muy fuerte para no tomarla en consideración. Esta es la causa de que nosotros no hiciéramos mención de ella en nuestro anterior escrito.

Que con nosotros, muchos juzgan que deben pagarnos los recaudadores de contribuciones directas (y de los primeros fondos que recauden, lo cual juzgamos debe ser condición *sine qua non*), lo decíamos también y hoy lo repetimos. Tanto es así que ya vienen los periódicos diciendo hace algunos dias que el Sr. Ministro de Fomento estaba al parecer inclinado á resolverlo así, sin duda porque mucha parte del Profesorado lo creía conveniente, pero ha esperado algo, porque otra parte del mismo no está conforme, segun se vé. Si fuéramos los primeros perceptores, es lo mejor, lo sostenemos; pero si hemos de ser los últimos, entonces vale más estar como nos estamos ó cobrando los agentes del Banco nuestros haberes para entregarlos á los habilitados y estos á nosotros. Que tropiezan los agentes citados con inconvenientes también para cobrar, cierto es, pero no tanto, bien lo podemos ver y lo vemos. No tienen ni pueden tener los miramientos y consideraciones que los recaudadores locales, y así es que observamos, en cuanto se echa el bando ordenando el pago, agolparse la gente que vá á pagar, no sea que por descuido les carguen el apremio.

En resumen y como decíamos ya en nuestro impugnado artículo y hoy volvemos á decir, creemos siempre como el mejor sistema el que nos pague bien, y si puede ser, en nuestras casas. No elevamos, por tanto, á las nubes ningun sistema, pues todos, como oportunamente dice el señor López, tienen sus inconvenientes. Pague, pues, quien esté en disposición de poder pagar y tenga deseos de cumplir, y si no puede ser por los agentes del Banco, recaudea estes y entreguen los fondos á los habilitados, no á la Administración, en la que parece obran nuestros sueldos como un pegote, pues son subpago por no poder llegar á pago entero, segun parece.

Sigan cumpliendo, si así sucede, los habilitados su honrosa misión, en la que están constituidos por la libre voluntad de sus compañeros de profesión, que depositan en ellos su entera confianza, y háganse acreedores á ella procurando el pago con las menores molestias posibles y tan pronto como pueda ser. De esta manera, también nosotros estaremos obligados y reconocidos á quien así lo practique, que de seguro recibirá nuestras bendiciones y alabanzas y las de nuestras familias.

Sentimos haber sido tan largos, porque estamos persuadidos de que estas discusiones no son del todo convenientes entre individuos de una misma clase, y quizá tambien podrán influir poco en el ánimo de quien ha de resolver la cuestión, determinando la autoridad á quien incumbe satisfacer nuestros sueldos;

y por otra parte, porque creemos que un escrito algo largo se hace pesado para la mayoría de los lectores, por mucho interés que haya en su lectura; mas fuerza era contestar á cuántos cargos se nos hacían por nuestro estimado comprofesor Sr. López, al cual diremos para concluir que no juzgamos herida nuestra dignidad, ni suponemos haya tenido tal intención al cojer la pluma para rebatir tan bien como lo ha hecho, nuestro insignificante trabajo; que nos dispense si cree que en este hemos tratado de ofenderle en algo, lo cual tampoco ha estado en nuestro ánimo; y por último, que tendríamos un gran placer en conocerle personalmente y en partir un rato en amigable conversación con él, tratando de nuestra asendereada clase, de la cual se muestra tan ardiente defensor. Y á nuestros lectores pedimos nos perdonen nuestra pesadez, si en algo les ha molestado, por tratarse de una cuestión de interés tan vital para la profesión á la que nos honra el pertenecer.

Félix Sarrablo Bagüeste.

Josa 20 de Agosto de 1881.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion.

Señor: La experiencia nos enseña que el poderío de las naciones no depende exclusivamente de la fuerza material; sino que antes al contrario, las verdaderas conquistas de los tiempos modernos, los triunfos y las glorias en todas sus esferas se alcanzan con el ordenado desarrollo de la instrucción y de la educación del pueblo.

Inspirándose en estas ideas, puede asegurarse que pocas obligaciones pesan sobre todo Gobierno que desee sinceramente la prosperidad del país, como la de enaltecer y mejorar las condiciones de la primera enseñanza. Manifiestan claramente la importancia del propósito cuantos trabajos emprenden hoy en este sentido las naciones civilizadas: todos aparecen coronados por el éxito; todos reflejan la grandeza del pensamiento con el fruto ostensible de los resultados prácticos. Porque en la escuela se adquieren los elementos permanentes que han de guiarnos á utilizar las facultades del espíritu durante la carrera de nuestra vida, á tener conciencia de nuestros propios hechos, á participar, sin excepción de clases,

de los beneficios de la cultura, y á contribuir al bienestar de la familia y á la felicidad de la patria. Desconocer la trascendencia de las primeras letras vale tanto como servir la causa de la barbarie.

Constituye, por consiguiente, la instrucción primaria una necesidad imperiosa, imprescindible, que arranca directamente del pueblo, y cuyo establecimiento y desarrollo corresponde por entero al Municipio como su inmediato y genuino representante. Pero sea porque todavía no se aprecia en lo justo esa necesidad universalmente reconocida de la enseñanza, sea por causas transitorias que aparentemente justifican omisiones en el cumplimiento de los deberes, las Corporaciones populares no cumplen todas con el esmero, con la precisa exactitud que el asunto reclama, las sagradas obligaciones que exige la instrucción del pueblo. Aun persevera entre nosotros, como recuerdo de tiempos lamentables y oscuros, la funesta tradición de satisfacer con atraso los modestos haberes de los Maestros de escuela, y, salvo algunas provincias que demuestran verdadero interés por una causa que tanto las honra, la situación del Profesorado de las Escuelas públicas, molesto por el desnivel en que comparativamente se halla con los demás funcionarios de la administración del país, carece del prestigio consiguiente á la misión que se le confía, y es innegable que semejantes abusos han de influir desagradablemente en la educación de todas las clases sociales.

No puede el Gobierno de V. M. desatender derechos tan injustamente ofendidos, ni el abandono es compatible con sus vivos deseos de progreso, sin que tampoco les sea permitido establecer ninguna reforma, ni esforzarse como pretende el mejorar otras esferas superiores de los estudios, si ántes no se asegura para siempre la vida de esas enseñanzas elementales que son el fundamento de la ilustración del país, y que tan poderosamente contribuyen á su grandeza y á sus adelantos.

Siendo notorios los males y conocida su trascendencia, intenta el Gobierno remediarlos, sin apartarse de su criterio descentralizador, sin desligar la Escuela del Municipio, reconociendo los derechos y obligaciones concernientes á una y otra institu-

cion; y en este sentido la reforma á que tiene que limitarse por ahora, y entre tanto que llega la ocasión de mejorar las condiciones en que viven los Profesores de Instrucción primaria, se reduce á asegurar el pago puntual de sus haberes y del material de enseñanza, dejando á los Ayuntamientos que quieran ser exactos en el cumplimiento de tan sagradas obligaciones la integridad de sus facultades administrativas; pero estableciendo para los morosos ó indiferentes medios coercitivos que permitan al Gobierno evitar el deplorable espectáculo de que las obligaciones de Instrucción primaria sean las últimas que se cumplan por algunos Municipios.

Fundado en las razones que anteceden, y de acuerdo con el Gobierno de que forma parte el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Agosto de 1881.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las distribuciones mensuales de fondos dispuestas en el art. 155 de ley Municipal se harán precisamente en la última sesión ordinaria del mes á que correspondan los pagos; y en ellas se comprenderá como primera partida la correspondiente á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria.

Art. 2.º Los libramientos que se expidan para el pago de dichas obligaciones serán bitalonarios conforme al modelo adjunto, debiendo aplicarse las matrices y primeros talones de los mismos á los usos de contabilidad á que hoy están destinados, y remitirse los segundos talones ántes del décimo día del mes siguiente á aquel á que corresponda la obligación al Gobernador de la provincia, que deberá, despues de tomarse razón en la Sección de Fomento, pasarlos á la Administración económica.

Art. 3.º Las Administraciones económicas, á medida que reciban los talones, irán formando una relación de los Ayuntamientos que han satisfecho sus obligaciones de instrucción primaria, y retendrán á los que no lo hubieren hecho la cantidad necesaria para el pago de dichas obligaciones al tiempo de entregarles ó abonarles en cuenta el importe de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas.

4.º Cuando los Ayuntamientos que se encuentren en el caso del artículo anterior, no tengan consignados entre los ingresos de su presupuesto recargos sobre las contribuciones directas, y si arbitrios autorizados sobre el impuesto de consumos; ó cuando por tener concedido perdón ó moratoria para el pago de las primeras no reunan las Administraciones económicas fondos suficientes de alguna ó algunas Municipalidades para cubrir sus obligaciones de instrucción primaria, exigirán dichas Administraciones económicas el importe de las referidas obligaciones á los Municipios al tiempo en que estos ingresen en Caja las cantidades recaudadas en cada trimestre por el impuesto de consumos, cereales y sal, haciendo uso en caso necesario del procedimiento de apremio establecido por instrucción para el cobro de dicho impuesto.

La presentación de los libramientos talonarios á que se refiere el art. 2.º, eximirá á los Ayuntamientos del pago de su importe y de los apremios consiguientes.

Art. 5.º Las Administraciones económicas, tan pronto como hayan realizado el importe de las obligaciones de instrucción primaria que hayan de retener ó exigir, conforme á los dos artículos anteriores, las satisfarán á los respectivos Profesores por medio de habilitados nombrados por estos bajo la dependencia de los Gobiernos de provincia, ante los cuales acreditarán aquellos en el último día de cada mes la distribución de los fondos recibidos.

Art. 6.º Cuando las obligaciones de instrucción primaria hayan de retenerse ó exigirse á los Ayuntamientos, conforme á las disposiciones de los artículos precedentes por no haber sido satisfechas puntualmente por los mismos, será recargado su importe con los gastos de habilitación que por esta causa se impongan á los Profesores, y que no podrán exceder de 3 por 100.

Este recargo será satisfecho por los Concejales que hayan concurrido á la sesión en que se verificara la distribución de fondos, si en ella no se hubiese cumplido con lo dispuesto en el art. 1.º de este decreto, o por el Alcalde, Ordenador de pagos, si comprendidas dichas obligaciones en la distribución, se hubiese dado preferencia á otros pagos, sin que en ningun caso pueda abonarse el importe de los referidos recargos en las cuentas municipales.

Art. 7.º El presente decreto comenzará á regir desde 1.º de Enero próximo, para cuya fecha cuidarán los Gobernadores de que los Ayuntamientos se hayan provisto de los libramientos arreglados al modelo establecido, y de que los Profesores de Instrucción primaria hayan nombrado sus habilitados.

Art. 8.º Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Comillas á veintinueve de Agosto

de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—
El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

«Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 17 de Junio último, que establecen el número de años que han de estudiarse para aspirar á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental y superior; su Majestad el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela normal central de Maestras, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º El estudio de las asignaturas necesarias para aspirar al título de Maestra de primera enseñanza elemental se distribuirá en los dos años que establecen las Reales ordenes antes citadas, en esta forma:

Primer año.

Explicación del Catecismo de la doctrina cristiana, dos lecciones semanales. Práctica de la lectura, lección alterna. Idem de la escritura, id. elementos de gramática castellana, dos lecciones semanales. Elementos de aritmética aplicada á los números enteros, fracciones decimales y sistema legal de pesas, medidas y monedas, tres lecciones semanales. Labores de punto y de costura con aplicación á las prendas mas usuales, lección diaria. Nociones de geometría, y particularmente de la de España, dos lecciones semanales. Dibujo aplicado á las labores con ligeras nociones de geometría, tres lecciones semanales. Principios de canto y solfeo, tres lecciones semanales; esta asignatura se estudiará por ahora solo en la Escuela normal central. Práctica de la enseñanza.

Segundo año.

Nociones de historia sagrada, una lección semanal. Teoría y práctica de la lectura, tres lecciones semanales. Teoría y práctica de escritura, con ejercicios prácticos de ortografía, tres lecciones semanales. Continuación de la gramática y análisis razonado, con ejercicios de composición, dos lecciones semanales. Continuación de la aritmética hasta las proporciones y ejercicios de resolución de problemas, una lección semanal. Principios de educación, métodos de enseñanza y organización de escuelas, dos lecciones semanales. Continuación de labores. Bordado en blanco. Bordado de adornos y corte de las prendas de uso más comunes, lección diaria. Continuación de los ejercicios de dibujo, tres lecciones semanales. Idem de los ejercicios de música, tres lecciones semanales; estas dos asignaturas se estudiarán por ahora solo en la Escuela Normal central. Práctica de la enseñanza. Probados estos dos cursos, serán las alumnas admitidas á los ejer-

cicios de reválida para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental.

Tercer año.

Aplicación de la doctrina cristiana é historia sagrada, una lección semanal. Lectura expresiva y cultivo de la inteligencia por estudio, dos lecciones semanales. Ejercicios caligráficos y redacción de documentos más usuales, dos lecciones semanales. Ampliación de la gramática, con ejercicios de análisis lógico, dos lecciones semanales. Ampliación de la aritmética, comprendiendo las proporciones y aplicación de esta teoría, dos lecciones semanales. Ampliación de la pedagogía, dos lecciones semanales. Labores de primor y de adorno, lección diaria. Dibujo de adorno y figura, dos lecciones semanales. Esta asignatura se estudiará por ahora solo en la Escuela normal central. Práctica de la enseñanza. Probado este curso, podrán las alumnas ser admitidas á los ejercicios de reválida para el título de Maestra de primera enseñanza superior.

2.º Las que hubiesen probado el primer año serán admitidas á las matrículas del segundo, simultaneando con este las asignaturas que les falten de aquel, por la manera diferente con que hasta aquí se han hecho los estudios en las Escuelas normales de Maestras.

3.º Las alumnas que hayan probado el segundo año serán admitidas desde luego á los ejercicios de reválida para el título de Maestra elemental, aun cuando por las razones espresadas en la disposición anterior no hayan estudiado todas las materias que para el referido año se establecen, y sin que por esto se entienda derogada la orden de esa Dirección de 28 de Julio anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1881.—Albareda.—Señor director general de Instrucción pública.»

SECCIÓN VARIA.

LA RELIGIÓN.

— — —

Nada es el hombre en la tierra
Sin el auxilio de Dios:
¡Ay del que olvida su nombre!
¡Ay del que no oye su voz!
Por más que busque anhelante
De la fortuna el favor,
Vacía llevará el alma,
Y vacío el corazón;
Porque el poder y la gloria,
La riqueza y el valor,
Son dones de humo y ceniza,
Si no los bendice Dios.
¡Ay del que olvida su nombre!

¡Ay del que no oye su voz!
 Tú, Señor, que das sustento
 Al pájaro volador;
 Tú que al que te implora humilde,
 Dispensas tu protección,
 Niegas auxilio y amparo
 Al que tu Ley olvidó,
 Despreciando los preceptos
 De tu Santa Religión:
 Es un ciego que camina
 Sin más guía que el dolor,
 Compañero inseparable
 Del que se aparta de Dios.
 ¡Ay del que olvida su nombre!
 ¡Ay del que no oye su voz!
 Siempre tu mano bendice
 Al que te acata, Señor,
 Grabando dentro del alma
 La Fé de tu Religión:
 Si la desgracia le agobia,
 Si le persigue el dolor,
 Fija en el cielo sus ojos,
 Y el pesar que le oprimió
 Se cambia en dulce consuelo
 De tí emanado, mi Dios;
 Que en tí se cifran la dicha,
 Las virtudes y el honor.
 Yo tu Religión sagrada
 Conservo en mi corazón,
 Y ella me sirve de guía
 Al amparo de tu amor.
 Repitán todos los seres
 Con mi acento: «Gloria á Dios.»
 ¡Ay del que olvida su nombre!
 ¡Ay del que no oye su voz!

Cirilo Gracia.

SECCION DE NOTICIAS.

Parece que la Circular de la Dirección general de Instrucción pública, que en nuestro número anterior reprodujimos, ha alarmado algún tanto á varios profesores de uno y de otro sexo de los que desempeñan en propiedad escuelas incompletas. No falta, según tenemos entendido, quien ha hecho ya arma de ella para amenazar á cierto Maestro con reducirle el sueldo sirviéndose para ello de la influencia que cree tener para con el Sr. Gobernador civil.

Desde luego podemos asegurar al citado profesor y á los demás que se hallen en este caso, que pueden vivir completamente tranquilos.

El objeto de la citada disposición no es en manera alguna rebajar los sueldos. Tiende solamente á hacer saber quién debe entender en esta cuestión cuando se trata de escuelas incompletas; y es bien seguro que nuestro digno Gobernador no aprovechará esta facultad en perjuicio de las escuelas ni de los Maestros: le conocemos muchísimo para que podamos dudar ni un momento de su ardiente celo

por la educación é instrucción de la juventud y de su amor á la justicia; y aunque tan recomendables circunstancias en él no concurrieran, ó, por desgracia y aunque no es de esperar, alguno de sus sucesores no pensara como él, tengan presente que no se dan nunca leyes que alcancen á conculcar derechos adquiridos; lo cual es garantía más que suficiente para persuadirse de que, si por razones especiales, se acordase la reducción de sueldo de alguna escuela incompleta, sería sin perjudicar los derechos del Maestro que la desempeñara, y no podría llevarse á efecto dicha reducción mientras aquella no quedase vacante.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el día 24 del mes anterior falleció en Los Olmos D.^a Antonia Herrero Lahuerta, apreciable Maestra de dicha localidad. A nombre de su desconsolada familia les rogamos tengan presente en sus oraciones á la finada, que ha pasado á mejor vida despues de haber consagrado la mayor y mejor parte de la suya á la ilustración de la niñez. (D. E. P.)

La *Sociedad Cooperativa Turolense* ha publicado su Reglamento.

Su objeto es altamente recomendable, y dignos de encarecido elogio los medios de que ha de servirse para conseguirlo.

Trata de combatir en lo posible la miseria y de auxiliar con especial interés y verdadera caridad á los asociados que se hallen enfermos, si lo necesitan. Sus estatutos son dignos de leerse, pues aunque están confeccionados por personas que no tienen grandes motivos para dedicarse á este género de trabajos, encierran un gran fondo de moralidad y compañerismo, digno, por mil conceptos, de ser atendido é imitado.

Felicitemos de corazón á los iniciadores de tan benéfica Sociedad y deseamos que los resultados vengán á coronar sus filantrópicos esfuerzos.

Ya vino el tan suspirado decreto sobre pagos. Lo hemos leído y releído y no hemos podido darnos cuenta de los elogios que, aun antes de nacer, ha hecho de él la prensa. Comprendemos que en aquellos distritos en que la Habilitación del Magisterio era nominal ó poco menos, no parecerá del todo mal la nueva disposición; pero de seguro no la encontrarán digna de alabanza los Maestros que, merced á sus buenos habilitados, cobran corrientemente en buena moneda, las consignaciones de dotación, retribuciones, material y alquileres, sin entenderse en nada ni para nada con los municipios.

Como el asunto es de importancia, ofrecemos tratarlo detenidamente en otra ocasión;

pues tiempo, lugar y oportunidad tendremos para ello.

Ha terminado el plazo de presentación de solicitudes á las escuelas últimamente anunciadas por concurso de traslación. Tres Maestros aspiran á la de Codoñera, otros tres á la de Concud, dos á la de Formiche alto, dos á la de Bronchales, uno á la de San Blas, otro á la de Ababuj y dos Maestras á la de Escorihuela.

Si nos es posible, publicaremos las correspondientes propuestas cuando se hagan por la Junta.

Varias Juntas provinciales, entre ellas las de Valencia, habian consultado á la Dirección ciertas dudas á que daba lugar la aplicación de la Real orden de 20 Mayo último sobre provisión de escuelas, y este Centro, contestando á la de Jaen, ha resuelto que todas las escuelas que se hallaban vacantes al publicarse la referida orden, cuya provisión no se habia anunciado, y las que han vacado con posterioridad, se anuncien en la forma prescrita en la ya mencionada de 20 de Mayo.

Así, pues, en las oposiciones del próximo mes de Octubre se proveerán en aquella provincia las escuelas de niños que a continuación se expresan:

Játiva, con 1.375 pesetas.

Alcácer, Catadau, Montichelvo, Almusafes y Quart de Poblet. Probablemente se proveerá también en las mismas oposiciones la de Sagunto, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas no hay, por ahora, ninguna.

En consecuencia de las quejas suscitadas contra la Maestra sustituida de Novelda, Doña Antonia Soler, que contraviniendo las disposiciones legales, mantiene una Escuela privada, la Junta provincial de Instrucción pública ha prevenido al Alcalde de aquella localidad, que haga saber á la referida Maestra sustituida, que la legalidad vigente prohíbe á los Maestros sustituidos el ejercicio de la enseñanza, y que de continuar ejeciéndola quedará privada del sueldo que como sustituida disfruta.

Don Manuel López, Maestro de Cucalón, se ha encargado nuevamente de su escuela, despues de terminar felizmente sus estudios.

Los Profesores nombrados en virtud del último concurso han tomado ya posesión de sus escuelas.

La Superioridad ha aprobado los nombra-

mientos de interinos hechos para las escuelas de niños de San Blas, Bronchales, Cirujeda y Pozuel, y de niñas de Fuentes de Rubielos y de Oliete.

Felicitemos á nuestro buen amigo D. Andrés Gomez, por haberse resuelto en sentido favorable el expediente que se instruyó contra él.

Ha sido desestimada la instancia del Ayuntamiento de Valdecuenca solicitando rebajar la categoría de sus escuelas.

Mucho lo celebramos.

El Ayuntamiento de Formiche ha promovido una instancia en solicitud de que se confiera en propiedad la escuela de niñas vacante de dicho pueblo, á la Profesora que hoy la desempeña interinamente D.^a María del Pilar Domeque.

Esto dice muchísimo en favor de dicha Profesora.

D. Pablo Aspas, Maestro electo de Monforte ha renunciado dicha escuela.

D. Amadeo Gonzalvo, Maestro propietario de la escuela pública de niños de Alpeñés, se ha encargado de ella despues de haber cumplido en el Ejército el tiempo por que fué destinado.

En las oposiciones celebradas últimamente en Huesca, no fué aprobado ninguno de los aspirantes á las tres Escuelas de niños vacantes en aquella provincia, quedando por lo tanto dichas Escuelas para proveerlas en igual forma en el próximo mes de Octubre, junto con las demás que correspondan, segun la Real orden de 20 de Mayo último.

Un periódico refiere la siguiente anécdota: «El presidente Garfiel, contra cuya vida ha atentado un loco, ha sido Maestro de escuela.

Trataba hacía tiempo de vulgarizar la instrucción de los Estados-Unidos, y fué á buscar uno de los arrendatarios de los alrededores de Washington para reprocharle que dejase en la más completa ignorancia á sus dos hijos.

Nada consiguió por de pronto, pero volvió á la carga. Fatigado el arrendatario se dejó vencer al fin, y entregó á su hijo al futuro Presidente, que observando en el niño buena disposición para el estudio, le convirtió en su discípulo favorito.

Ahora falta saber el nombre y apellido de éste.

Se llama Guillermo Guiteau, y es el asesino

de su antiguo Maestro, hoy Presidente de los Estados-Unidos del Norte de América.

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO DEL MAESTRO.

Mes de Setiembre de 1881.

Días de vacacion durante este mes.—4, 11, 18, 25 Domingos.—8, Jueves, la Natividad de Nuestra Señora.—24, Sábado, fiesta nacional declarada por Real orden de 18 de Setiembre de 1880.

Oposiciones: Deben celebrarse á las escuelas que resulten vacantes en las provincias de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León; y anunciarse en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Matricula: Está abierta durante el mes en las Escuelas Normales, Institutos, Universidades y demás establecimientos de enseñanza oficial.

CORRESPONDENCIA.

- D. R. C.—L. Recibida su adhesion. La autorización llegó tarde.
 » P. B.—O. Recibido el encargo por mano de Sr. T. Descontaremos el importe de un año de suscripción del pago de su sobresueldo. Le repito las mas expresivas gracias y le quedo obligado.
 » L. B.—B. Contesté por el correo inmediato á su favorecida del 26.
 » M. G.—T. del C. Su autorización llegó tarde.
 D.ª J. F.—Idem id. id.
 D. F. V.—V. Entregado el mapa á la persona que se presentó á recogerlo.
 » M. M.—A. Se entregó la certificación á la persona á quien mandó recogerla.
 » J. F.—B. Recibido el importe de su suscripción por un año.
 D.ª R. S.—C. id. id.
 » M. B.—R. id. id.
 D. J. J. M.—L. C. id. id.
 D.ª M. F.—P. de H. id. id.
 D. J. A.—B. id. id.
 » T. A.—M. id. id.
 » A. S.—F. id. id.

ANUNCIOS.

Establecimiento tipo-litográfico, estereotípico y galvanoplástico de Blas Bellver, calle de Vallés, número 13, Jativa. Gran Fábrica de rayados caligráficos—Cartapa-

cios con tapas y sin ellas, de muy buen papel y esmerada pauta color azul.—Resma de 200 cuadernillos, 6 pesetas.—Cada resma puede constar de cuatro reglas diferentes.—Se sirve á todos los puntos de España previo aviso acompañando el importe del pedido. Dirección, D. Blas Bellver, calle de Vallés, número 13—Valencia—Jativa.

Unicas máquinas adoptadas para la enseñanza.



MAQUINAS PARA COSER
DE LA COMPANIA FABRIL
"SINGER"
MARGA DE LA FABRICA
DE NUEVA YORK
PARA FAMILIAS E INDUSTRIALES

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

PRECIOS ESPECIALES PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS.

TERUEL.—SALVADOR.—18.

INTERESANTE PARA LAS ESCUELAS.

Nuevo libro registro copiador de órdenes y circulares, indispensable en toda escuela bien montada, un tomo en folio, buen papel modelo impreso y rayado, de 100 páginas, 12 rs. y los de 200 páginas en holandesa á 24 rs.

Valencia, librerías de D. Juan Mairana y Sanz.

PROGRAMA

de Teoría de la Lectura y Escritura

por

D. BALTASAR PERALES

Profesor de dicha asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Véndese en dicha población á 3 pesetas cada ejemplar, en la librería de Valls y Compañía, editores.